



Asunción, 13 de setiembre de 2016

PR/SFP/GAB. N° 4836/2016

Ref. Exptes. SFP N° 6391/16 y
10755/15

Señor
Ing. Víctor Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a la Nota P. 3377/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, ingresada a esta Secretaría Ejecutiva bajo el Expediente SFP N° 6391/2016 (Ref.), por medio de la cual solicita la convalidación del proceso de selección destinado a la formación de los funcionarios de la ANDE, enfocada en la reasignación laboral de los mismos quienes por el acuerdo entre el Centro de Estudios Tecnológicos de la UNA (CETUNA) y la institución a su cargo, han recibido un entrenamiento necesario para acceder por promoción a las categorías de cargos permanentes T1 "Técnico Electromecánico I Junior".

Al respecto, esta Secretaría Ejecutiva luego de reanalizar toda la documentación voluminosa técnica y jurídicamente sobre el proceso de selección y entrenamiento presentada, a través de la presente comunicación institucional considera pertinente y satisfactoria otorgar la excepción por única vez para la habilitación correspondiente en el SINARH, de las personas que ya están ocupando cargos permanentes en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para pasar así a ser promocionados (re – encuadrados) a categorías permanentes con asignaciones superiores a las percibidas en la actualidad. La autorización así concedida afecta única y exclusivamente a quienes ya venían ocupando cargos permanentes en la institución (29 funcionarios) en atención a que gozan de la estabilidad laboral establecida en el artículo 47 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública". Ver detalles de las diferencias salariales caso por caso en el cuadro Anexo I, cuya fuente de información son: a) el SINARH del Ministerio de Hacienda, para aquellos casos que están registrados en ella; b) remisión mensual de Altas y Bajas de la ANDE a la SFP en el Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) en cumplimiento del artículo 81 del Decreto N° 4774/16, c) la verificación de la publicación en la WEB de la ANDE en cumplimiento de la Ley N° 5.189/2014 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al Servidor Público de la República del Paraguay", y d) datos proveídos por la propia Entidad.

Con esta nota la Secretaría de la Función Pública deja sin efectos lo expresado en el dictamen N° 28/16 de fecha 19 de enero de 2016 que fuera comunicado a la ANDE por Nota PR/SFP/GAB. N° 136/2016, habiéndose por el Expte. SFP N° 6391/16 presentado para el análisis de esta Secretaría Ejecutiva las correspondientes evaluaciones del desempeño, antecedentes de las convocatorias, nómina de funcionarios quienes realizaron el cursillo preparatorio y egresaron, plan curricular, acuerdo específico CETUNA-ANDE, acuerdos individuales de capacitación, entre otros documentos que en nuestra opinión institucional justifican en la actualidad la equiparación del proceso de selección y evaluación a un Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional)

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo
Telefax 451926 e-mail: ministrosfp@sfp.gov.py
Web: www.sfp.gov.py





reglamentado hoy por Decreto N° 3857/15. Copia de esta comunicación fue también remitida al Ministerio de Hacienda por Nota PR/SFP/GAB. N° 4837/2016 pero será importante que la ANDE realice ante el MH las gestiones administrativas necesarias para lograr efectivamente el alta en el SINARH.

Por otra parte, cabe mencionar que esta autorización no aplica a quienes de la condición de contratados (3 personas) aspiran a pasar al plantel de funcionarios permanentes de la institución, ésta última prohibición encuentra sustento jurídico en las disposiciones del artículo 47 numeral 3) de la Constitución Nacional que explícitamente dice: "...De las garantías de la igualdad. El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad"; así como en el artículo 15 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" que establece: "El sistema de selección para el ingreso y promoción en la Función Pública será el concurso público de oposición. Se entenderá por concurso público de oposición, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación, y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables, conforme al reglamento general que será preparado por la Secretaría de la Función Pública y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo"; este decreto es hoy el N° 3857/2015 al cual nos permitimos sugerir que se ajusten íntegramente el procedimiento para los nuevos llamados que se repliquen internamente en la ANDE en este o en otros ejercicios fiscales.

Entre todos los documentos obrantes en el legajo del expediente no obran en las mismas constancias de que dichos contratados se han realizado previo Concurso de Méritos para el acceso a la institución, obligación establecida en el artículo 27 de la Ley N° 1626/00, motivo por el cual la Secretaría de la Función Pública en estos casos no cuenta con las atribuciones legales para autorizar situaciones que se contraponen a las disposiciones Constitucionales y legales que rigen en la materia de ingreso a un cargo permanente en la Administración Pública Paraguaya.

Hago oportuna la ocasión para saludar a Usted con mi más alta y distinguida consideración.



Humberto R. Peralta Beaufort
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| ANDI | | Mesa de Entrada | |
| Exp. SG/DSME/ | 10793 | Hora | 11:01 |
| Fecha: | 14 SEP 2016 | Encargado | EGIDIO GONZALEZ |
| Pásese a | | | |
| GT <input type="checkbox"/> | GC <input type="checkbox"/> | GF <input type="checkbox"/> | SG <input type="checkbox"/> |
| GP <input type="checkbox"/> | AI <input type="checkbox"/> | DCP <input type="checkbox"/> | DRH <input type="checkbox"/> |
| DP <input type="checkbox"/> | DTE <input type="checkbox"/> | DSA <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| AL <input type="checkbox"/> | | | |
| DD <input type="checkbox"/> | | | |
| Obs. _____ | | | |
| Fecha: _____ | | Firma: _____ | |

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo
Teléfax 451926 e-mail: ministrosfp@sfp.gov.py
Web: www.sfp.gov.py